



MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“16. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL APD/14, PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASERÍO Y DEL ENTORNO DE LA SANTA FAZ.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó la creación de la “Comisión de Protección del Caserío y del Entorno de la Santa Faz”.

En la reunión de fecha 24 de febrero de 2017, la Comisión acordó, entre otros aspectos, que los Técnicos de la Concejalía de Urbanismo informaran acerca de la tramitación de un plan especial de protección y de la suspensión de licencias, lo que concluyó, en una primera fase, con un informe sobre el planeamiento vigente en la zona -el PERI del núcleo urbano de Santa Faz y el PERI para el desarrollo de la Unidad de Actuación del plan anterior; la existencia en su ámbito de determinados bienes inmuebles protegidos - la Torre de la Santa Faz, el Monasterio de la Santísima Faz y un Refugio Antiaéreo de la guerra civil- y otros, como son, además de los citados, el Núcleo Histórico de la Santa Faz, o las unidades de paisaje y recursos paisajísticos comprendidos en el estudio de paisaje.

1. **Torre de Santa Faz:** Se encuentra inscrito en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español, con la categoría de Monumento, con el código de inscripción 03320140, por resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura de 14 de abril de 1997, y en la sección 1ª del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano. Hasta el momento no se había elaborado ningún Plan Especial para definir su entorno de protección, por lo que se consideraba válido el que figuraba en el informe de la Consellería de Cultura que sirvió de base

- para incoar el expediente de inscripción en el Registro General del Ministerio.
2. **Monasterio de la Santísima Faz:** Inscrito como Bien de Relevancia Local (BRL) en la sección 2ª del Inventario de la Consellería de Cultura con código de inscripción 0332014039. No se había elaborado hasta la fecha ningún Plan Especial para definir su entorno de protección por lo que será aplicable el entorno delimitado en el artículo 11 del Decreto 62/2001, de 20 de mayo.
 3. **Refugio antiaéreo:** Protegido en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 9/2017, de 7 de abril que modifica la ley 4/1998 del patrimonio cultura valenciano y que protege el patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil en la Comunidad Valenciana, incluyéndolo en el inventario de los BRL.

En el Catálogo de Protecciones del PEPRI constan las correspondientes fichas.

El ámbito del plan de protección se encuentra comprendido por el caserío y entorno de la Santa Faz y está incluido en el APD/14 (Área de Planeamiento Diferido) del Plan General, delimitado: al norte, por la calle de Antonio Ramos Alberola; al este, con el carrer del Barranquet y el límite con el término municipal de Sant Joan d'Alacant; al sur, con la Avenida de Dénia; y al oeste, con la calle de Antonio Ramos Alberola.

El Departamento Técnico de Planeamiento de la Concejalía de Urbanismo ha elaborado la documentación necesaria para la aprobación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Santa Faz y la tramitación y aprobación del proyecto debe ser conforme a lo establecido en el artículo 50 y ss de la Ley 5/2014 de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

La actuación a realizar no incide en la ordenación estructural sino que actúa exclusivamente en la ordenación pormenorizada del suelo urbano y tiene por objeto materializar la determinación pública de proteger el patrimonio cultural, fijando un marco de protección frente a futuras actuaciones.

2. Mediante Decreto de fecha 17 de diciembre de 2018 se admitió a trámite y se sometió a consultas el documento inicial estratégico referente a la modificación del APD/14, de la Santa Faz y los siguientes documentos complementarios: Estudio de Viabilidad Económica, Estudio de Integración Paisajística, borrador del Plan Especial, Informe de Impacto de Género y borrador del Catálogo de Protecciones.

3. Mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 10 de abril de 2019 se emitió Informe Ambiental Estratégico favorable respecto de la modificación del APD/14, Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Caserío y del Entorno de la Santa Faz, por el procedimiento simplificado de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP y los informes técnicos obrantes en el expediente.

4. El Informe Ambiental Estratégico favorable fue debidamente publicado en el DOGV de 12 de abril de 2019.

5. La competencia para la aprobación de la versión preliminar y el sometimiento a exposición pública corresponde, ex artículo 127.1.d) a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar la versión preliminar de la modificación del APD/14, Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Caserío y del Entorno de la Santa Faz.

Dicha documentación es la siguiente:

1. Documento Inicial Estratégico referente a la modificación del APD/14, de la Santa Faz.
2. Estudio de Viabilidad Económica,
3. Estudio de Integración Paisajística,
4. Borrador del Plan Especial,
5. Informe de Impacto de Género
6. Catálogo de Protecciones PEPRI Santa Faz.

Segundo: Abrir un periodo de información pública durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios en el DOGV y en prensa escrita de gran difusión, y poner a disposición del público la documentación que integra el expediente de la modificación del APD/14, Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Caserío y del Entorno de la Santa Faz.

Durante esta fase, y durante el plazo indicado, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

La documentación podrá examinarse en las dependencias de la Oficina de Información Urbanística, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 5, en días hábiles y en horario de oficina, y en la página web <http://www.alicante.es>.

Tercero: Efectuar consultas, de acuerdo con cuanto establece el artículo 53.2. de la LOTUP, a las entidades suministradoras de los servicios públicos afectados -Aguas de Alicante e Iberdrola, gas y telecomunicaciones."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez